



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD
PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/OFCINA REGIONAL
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION
25 abril 2017

NUMERO DE PAGINA
1 de 8

NUMERO
DOC 690.400

POLITICA

TITULO

INTERNOS CON DISCAPACIDADES

HISTORIA DE REPASO/REVISION

Vigente: 1 septiembre 1998 DOC 490.050	Revisada: 17 marzo 2011
Revisada: 24 enero 2003	Revisada: 10 junio 2013
Revisada: 28 agosto 2006	Revisada: 25 mayo 2015
Revisada: 25 septiembre 2007 DOC 690.400	Revisada: 25 abril 2017
Revisada: 27 febrero 2009	

RESUMEN DE REVISION/REPASO:

I.C.1., IV.E.1.b. - Lenguaje innecesario eliminado
 IV.A.3.a., IV.E., IV.F.1.a., V.D. – Lenguaje cambiado para aclarar estas secciones
 IV.B. – Lenguaje agregado para aclarar esta sección
 Se agregó IV.B.1. que empleados/personal de contrato de servicios de salud suministrarán aparatos/acomodaciones necesarios por razones médicas
 Se agregó IV.B.2. que los internos recibirán una copia de su HSR
 IV.C. – Se agregó el proceso ASR
 Se agregó VI.A. que el Analista de Formularios/Archivos de Servicios de Salud ingresará los datos acerca de las acomodaciones aprobadas en la sección para comentarios del fichero informático del interno

APROBADA:

Firma archivada

21 marzo 2017

G. STEVEN HAMMOND, PhD, MD, MHA
Director Médico

Fecha firmada

Firma archivada

30 marzo 2017

KEVIN BOVENKAMP,
Director Médico Auxiliar

Fecha firmada

Firma archivada

3 abril 2017

JODY BECKER-GREEN, Secretaria
Departamento Correccional

Fecha firmada

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL</p>	APLICABILIDAD PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/OFCINA REGIONAL INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 25 abril 2017	NUMERO DE PAGINA 2 de 8	NUMERO DOC 690.400
	TITULO INTERNOS CON DISCAPACIDADES		
POLITICA			

REFERENCIAS:

Por el presente se incorpora DOC 100.100 en esta política; [ACA 4-4143](#); [ACA 4-4144](#); [ACA 4-4429](#); [ACA 4-4429-1](#); [ACA 4-4450](#); [ACA 6A-01-1](#); [ACA 6A-04](#); [ACA 6A-04-2](#); DOC 420.250 Uso de artículos de sujeción física; [DOC 550.100 Programa de quejas del interno](#); [29 U.S.C. § 794\(a\)](#); [Ley de Americanos con Discapacidades del 1990](#); [Protocolo para el informe sobre acomodaciones \(ASR\)](#); [Horario para la conservación de archivos](#); [Ley de Rehabilitación del 1973 Sección 504\(a\)](#)

POLITICA:

- I. El Departamento no discriminará basándose en alguna discapacidad cuando proporciona servicios, programas y actividades y asegurará que se tratan los derechos de internos con discapacidades de una manera que concuerda con los legítimos intereses penológicos. [4-4429] Los internos con discapacidades son aquellos con discapacidades identificables por leyes federales.
- II. El Departamento determinará las acomodaciones apropiadas basándose en las barreras a la participación/uso efectivo por parte del interno (o interna), la seguridad institucional, lo eficaz de la acomodación y el costo.

DIRECTIVA:

- I. Requisitos generales
 - A. [4-4429-1] [6A-01-1] El Departamento proveerá a los internos acceso a:
 1. Empleados/personal de contrato capacitados que conocen los retos que afrontan los individuos con discapacidades físicas y/o mentales,
 2. Programas diseñados para educar y auxiliar a internos con discapacidades, y
 3. Todos los requisitos legales para la protección de internos con discapacidades.
 - B. Se proveerá a internos con discapacidades acomodaciones razonables que permiten su participación en servicios, programas y actividades que pueden incluir:
 1. La modificación de políticas, prácticas o procedimientos cuando sea razonable,
 2. La eliminación de barreras al acceso, y/o
 3. El aprovisionamiento de formas de ayuda y servicios auxiliares.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD
PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/OFICINA REGIONAL
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION
25 abril 2017

NUMERO DE PAGINA
3 de 8

NUMERO
DOC 690.400

POLITICA

TITULO

INTERNOS CON DISCAPACIDADES

- C. Durante la orientación de internos recién llegados, se proveerá a los internos la información contenida en Notificación de Derechos para Internos con Discapacidades (Adjunto 1) utilizando una forma de comunicación efectiva.
 - 1. Esta notificación estará publicada o disponible para revisar en lugares concurridos en cada instalación del Departamento, incluyendo áreas de recepción/ingreso, unidades de vivienda y bibliotecas.
- D. Se tratará el uso de artículos de sujeción física de internos con discapacidades, en cumplimiento con DOC 420.250 Uso de artículos de sujeción física.
- E. Se hará el registro de internos conforme a prácticas de seguridad prudentes y tomando en cuenta su discapacidad específica. El Supervisor de Turno proveerá las instrucciones para registrar a un interno cuya discapacidad previene un registro rutinario.

II. Responsabilidades [4-4429-1] [6A-01-1]

- A. La Autoridad de Nombramiento apropiada nombrará a Coordinadores para la Ley de Americanos con Discapacidades (ADA) para cada instalación o área geográfica y estas personas se encargarán del cumplimiento local con los requisitos de ADA y políticas del Departamento.
- B. El (o la) Administrador/a de Cumplimiento de ADA proveerá capacitación a los Coordinadores de ADA en las Prisiones y en Correcciones Comunitarias y vigilará el cumplimiento con los requisitos de ADA.
- C. Todas las instalaciones desarrollarán procedimientos de emergencia para la identificación rápida y evacuación segura de todos los internos con discapacidades. Se les instruirá a los internos con discapacidades acerca de procedimientos de emergencias específicos para sus necesidades.
 - 1. Se dará capacitación a empleados con respecto a la evacuación de internos con discapacidades.
- D. Los empleados/personal de contrato comunicarán efectivamente información, anuncios, procedimientos y otras instrucciones a internos con discapacidades.
 - 1. Los Coordinadores de ADA u otros instructores proveerán capacitación sobre comunicación para empleados y personal de contrato que tienen contacto directo con internos con discapacidades.

III. Identificar a internos con discapacidades

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL</p>	APLICABILIDAD PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/OFCINA REGIONAL INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 25 abril 2017	NUMERO DE PAGINA 4 de 8	NUMERO DOC 690.400
	TITULO INTERNOS CON DISCAPACIDADES		
POLITICA			

- A. Se hará todo esfuerzo razonable por identificar a los internos con discapacidades en los Centros Diagnósticos de Recepción y Reclusorios Nocturnos lo antes posible cuando llegan para estar bajo la jurisdicción del Departamento.
1. El proceso de identificación será interactivo e incluirá las observaciones de empleados/personal de contrato, informes de internos y/o la documentación de la discapacidad de un interno.
 2. Se harán referidos a empleados/personal de contrato de servicios de salud y/o Coordinadores de ADA para hacer evaluaciones y determinaciones sobre discapacidades.
- B. Los internos con discapacidades que están reclusos en instalaciones del Departamento son responsables de informar de sus necesidades a empleados y/o personal de contrato de la unidad médica o de clasificación y/o al Coordinador de ADA designado.
1. Los empleados/personal de contrato remitirán los nombres de internos que no son capaces de comunicar sus necesidades de acomodaciones al Coordinador de ADA designado.
- C. Los internos pueden ser identificados por la Administración de Discapacidades de Desarrollo (DDA, siglas en inglés) del Departamento de Servicios Sociales y de la Salud de tener una discapacidad intelectual y de tener derecho a inscribirse y recibir sus servicios.
1. Para internos en Prisión que han sido identificados de tener discapacidad intelectual por parte de la DDA, el Consejero completará una revisión sobre el funcionamiento adaptivo por medio DOC 13-457 Revisión de discapacidad intelectual durante cada entrevista de clasificación programada.
- IV. Proceso de acomodación
- A. Se usará la información provista por el interno, profesionales de atención médica y/u otras personas calificadas para evaluar la discapacidad y necesidades de acomodación para identificar las modificaciones razonables.
1. Los empleados/personal de contrato de servicios de salud, Coordinadores de ADA y Supervisores de Correcciones Comunitarias (CCS) evaluarán la necesidad de equipo médico duradero y otras acomodaciones para las discapacidades, si aplica al caso.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD
PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/OFICINA REGIONAL
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION
25 abril 2017

NUMERO DE PAGINA
5 de 8

NUMERO
DOC 690.400

POLITICA

TITULO

INTERNOS CON DISCAPACIDADES

2. Asuntos de seguridad tomarán prioridad cuando se considera cualquier acomodación y puede resultar en la suspensión temporal o permanente de cualquier acomodación.
3. Si la acción que se necesita para proveer acceso efectivo crearía una carga excesiva al alterar en esencia un servicio, programa o actividad o si crearía para el Departamento cargas financieras y administrativas excesivas, es posible que no requiera la acción.
 - a. El Administrador de Cumplimiento de ADA enviará cualquier denegación de una acomodación al Secretario/designado y el Departamento buscará otros métodos para proveer el acceso efectivo.
- B. Los profesionales de servicios médicos documentarán el aparato o aparatos/acomodación requeridos por razones médicas en el Informe de salud (HSR) en la Red de Información para el Manejo del Interno – Servicios de salud (OMNI-HS, siglas en inglés). El HSR fijará la duración de la acomodación, que no debe exceder de un año.
 1. Empleados/personal de contrato de Servicios de Salud suministrarán aparatos/acomodaciones necesarios por razones médicas.
 2. Se le dará al interno una copia del HSR.
- C. Se puede suministrar equipo médico duradero que no cumple con los criterios de necesidad médica pero es apropiado desde el punto de vista médico como una acomodación razonable para una discapacidad conforme al Protocolo para el informe sobre acomodaciones (ASR) para que los internos participen en programas, servicios y actividades.
 1. El Coordinador de ADA:
 - a. Consultará al profesional médico del interno para verificar que tenga una condición que lo tiene discapacitado al grado de necesitar una acomodación,
 - b. Llenará DOC 13-508 Informe sobre acomodaciones y lo enviará al Capitán/oficial de custodia de mayor rango para las consideraciones de seguridad, y
 - c. Escaneará el formulario firmado y lo enviará por correo electrónico al (o a la) Administrador/a de Cumplimiento de ADA.
 2. El/la Administrador/a de Cumplimiento de ADA:



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD
PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/OFICINA REGIONAL
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION
25 abril 2017

NUMERO DE PAGINA
6 de 8

NUMERO
DOC 690.400

POLITICA

TITULO

INTERNOS CON DISCAPACIDADES

- a. Presidirá el Comité para la Revisión de Acomodaciones (ARC, siglas en inglés), el cual revisará y aprobará, modificará o denegará las solicitudes ASR.
 - 1) El Administrador/a de Cumplimiento de ADA puede aprobar un ASR provisionalmente hasta que el ARC lo pueda considerar para ser aprobado.
 - 2) El ARC incluirá:
 - a) Los Coordinadores de ADA que han entregado un ASR para ser considerado,
 - b) Un representante de servicios de salud, si es apropiado y lo pide el Coordinador de ADA,
 - c) El empleado/personal de contrato de un programa si un ASR afectará su programa o actividad,
 - d) El oficial de custodia de mayor rango/designado cuando se está considerando un ASR para su penal y ella/él no lo aprueba por razones de seguridad.
 - (1) Se remitirán los asuntos de seguridad que no se pueden resolver al Superintendente de la instalación para la decisión final.
- b. Se documentarán las decisiones en DOC 13-510 Comité para la revisión de acomodaciones – Notificación al interno.
3. Los ASR son válidos por un año como máximo a menos que el ARC indique algo distinto.
4. Se proveerá al interno una copia del formulario, DOC 13-510 Comité para la revisión de acomodaciones – Notificación al interno, y una copia del ASR si queda aprobado.
- D. Administradores de Servicios Médicos pueden permitir al interno quedarse con el necesario equipo médico duradero y/o dispositivo auxiliar personalizado al ser trasladado o puesto en libertad.
- E. Se puede quitar el equipo médico duradero sólo por orden de un profesional médico.
 1. En las Prisiones y en los Reclusorios Nocturnos Rap House/Lincoln Park:



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD
PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/OFCINA REGIONAL
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION
25 abril 2017

NUMERO DE PAGINA
7 de 8

NUMERO
DOC 690.400

POLITICA

TITULO

INTERNOS CON DISCAPACIDADES

- a. Si el artículo presenta un riesgo de seguridad, la Autoridad de Salud/designado colaborará con el Superintendente/CCS para tomar una decisión que si se debe retirarlo o no.
 - b. El Director Médico y Subdirector o Administrador de Reclusorios Nocturnos, según el caso, resolverán el problema si la Autoridad de Servicios Médicos/designado y el Superintendente/CCS no pueden llegar a un acuerdo.
2. En los Reclusorios Nocturnos, salvo Rap House/Lincoln Park, el CCS tomará la decisión de retirar o no equipo médico duradero.
- F. Los internos tienen la opción de rechazar cualquier acomodación ofrecida.
- G. Las instalaciones desarrollarán un proceso para asegurar que los empleados/personal de contrato reciban información actualizada con respecto a las necesidades específicas de internos con discapacidades.
- H. Se evaluarán y revisarán caso por caso las discapacidades temporales y/o acomodaciones.
- V. Colocación/programación institucional
- A. Se colocarán a internos con discapacidades en instalaciones según sus necesidades de salud y requisitos de seguridad. Las viviendas para internos con discapacidades serán accesibles y permitirán la interacción con otros internos. [6A-04]
 1. No se excluirá a internos de estar colocados en instalaciones de seguridad mínima o Reclusorios Nocturnos basado en su discapacidad solamente.
 2. Se harán disponibles y accesibles los programas y servicios a los internos que viven en la instalación. [6A-04]
 - B. [4-4450] Se permitirá a los internos con discapacidades la oportunidad de participar en los programas, incluyendo los programas de trabajo. Se les dará el acceso efectivo y tienen que poder hacer las funciones básicas y/o esenciales del trabajo o asignación de programa.
 - C. Los internos con discapacidades recibirán educación, equipo y el apoyo necesario para su propio cuidado y aseo personal en un ambiente razonablemente privado. [4-4144] [6A-04-2]

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL</p>	APLICABILIDAD PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/OFICINA REGIONAL INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 25 abril 2017	NUMERO DE PAGINA 8 de 8	NUMERO DOC 690.400
	TITULO INTERNOS CON DISCAPACIDADES		
POLITICA			

D. Se asignará a individuos apropiadamente capacitados a proveer ayuda a internos con discapacidades que no pueden desempeñar las actividades de la vida diaria. [4-4143]

VI. Documentación

- A. El Analista de Formularios/Archivos de Servicios de Salud institucional ingresará datos de aprobación de acomodaciones en el ASR en la sección para comentarios del fichero informático del interno.
- B. Se conservarán los archivos relacionados con internos con discapacidades, incluyendo evaluaciones de accesibilidad y cumplimiento con la Ley de Americanos con Discapacidades, en cumplimiento con el Programa para la Conservación de Archivos.

DEFINICIONES:

Las palabras y términos siguientes son importantes en esta política y pueden tener su definición en la sección del glosario del Manual de políticas: Discapacidad Intelectual. Otras palabras y otros términos en esta política pueden ser definidos en la sección del glosario del Manual de políticas.

ADJUNTOS:

[Notificación de derechos para internos con discapacidades \(Adjunto 1\)](#)

FORMULARIOS DE DOC:

[DOC 13-508 Informe sobre acomodaciones](#)

[DOC 13-510 Comité para la revisión de acomodaciones – Notificación al interno](#)

[DOC 13-457 Revisión de discapacidad intelectual](#)